



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0042 Fecha (dd/mm/aaaa): 20/09/2021 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2019 00308 00	Reparación Directa	JYNIA PAOLA RUEDA PIMIENTO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC	Auto Concede Recurso de Apelación Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 243 en concordancia con el Artículo 247, ambas normas del CPACA, se OTORGA en el efecto suspensivo el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto el 27 de agosto de 2021 por la Apoderada de la parte demandada contra la SENTENCIA proferida el 11 de agosto de 2021, y notificada ese mismo día.	17/09/2021		
68001 33 33 012 2019 00356 00	Acción de Tutela	YULY ROJAS CASTELLANOS	EPS SALUD TOTAL	Auto Revocado Estése a lo dispuesto el 13 de septiembre de 2021 por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, quien dispuso: “PRIMERO. Revocar la sanción de multa que por desacato se impuso por la primera instancia, en el proceso de la referencia.	17/09/2021		
68001 33 33 012 2021 00066 00	Acción de Tutela	JUAN ANDRES SILVA ALARCON	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATECION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	Auto Pone en Conocimiento Este Despacho Judicial observa que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS el 17 de agosto de 2021, vía Correo Electrónico, informa el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho Judicial obrante en la Sentencia del 29 de abril de 2021. En consecuencia, la Secretaría de este Dependencia Judicial, entere de la aludida manifestación a la parte interesada y mantenga este Expediente Digital a disposición de la parte incidentante para que se pronuncie al respecto dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación.	17/09/2021		
68001 33 33 012 2021 00154 00	Acción de Tutela	ASESORIAS Y SERVICIOS DE INGIENERIA LIMITADA- EN REORGANIZACIÓN	COLPENSIONES	Auto de Vinculación Nuevos Demandados CONTINUAR el presente trámite incidental contra PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, identificada con la C. C. 52'423.496, dada su condición de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SOLICITUDES Y PQRS, acorde con lo recién informado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.	17/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2021 00158 00	Acción de Tutela	GUADALUPE VERGEL	DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR	Auto de Impugnación de Tutela Notificadas las partes el lunes 6 de septiembre de 2021 de la Sentencia de Tutela proferida el 3 ejusdem, fue impugnada oportunamente el 8 de septiembre de 2021 por GUADALUPE VERGEL a mediante su Agente Oficioso, así que a voces del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 procedente es otorgar dicha impugnación, y así se hace en esta ocasión.	17/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/09/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control de Reparación Directa N° 68001-33-33-012-2019-00308-00	
DEMANDANTE	JYNIA PAOLA RUEDA PIMIENTO y Otra salomon.saad@gmail.com
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC notificaciones@inpec.gov.co demandas.orientes@inpec.gov.co
ASUNTO:	APELACIÓN

Ingresa al Despacho del señor Juez el Expediente de la referencia con escrito proveniente del demandado interponiendo recurso de APELACIÓN.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.

Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL.

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control de Reparación Directa N° 68001-33-33-012-2019-00308-00	
DEMANDANTE	JYNIA PAOLA RUEDA PIMIENTO y Otra salomon.saad@gmail.com
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC notificaciones@inpec.gov.co demandas.orientes@inpec.gov.co
ASUNTO:	Otorga Apelación

Aplicando el ARTÍCULO 192 DE LA LEY 1437 DEL 2011 previo a otorgar el recurso de apelación en el evento que la sentencia haya sido condenatoria debe adelantarse una Audiencia de Conciliación, lo que nos supeditaba a que se nos adjudicara Sala de Audiencia para el efecto y con base en ello fijar y comunicar la fecha, hora y lugar donde se desarrollaría la misma. Sin embargo, surgido al panorama jurídico el ARTÍCULO 2 Y 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 los Jueces quedamos facultados para utilizar los medios electrónicos disponibles para superar esa limitante y, consecuentemente, bien lo podríamos adelantar utilizando la Plataforma Teams, bastando para el efecto hacerlo saber con antelación a las partes interesadas.

Mas surgida la LEY 2080 DEL 2021 por virtud de lo dispuesto en el Numeral 2 de su Artículo 67 la práctica de dicha diligencia ya no va más si las partes de común acuerdo no solicitan su celebración y proponen fórmula conciliatoria, así que como en esta oportunidad, no obra manifestación de las partes en ese sentido, pues eso evidencia que no se sule la exigencia normativa para adelantar la susodicha Audiencia, y, consecuentemente lo procedente sea otorgar el recurso de APELACIÓN acá interpuesto de forma oportuna por la Parte Demandada, como en efecto ocurrirá.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 243 en concordancia con el Artículo 247, ambas normas del CPACA, se OTORGA en el *efecto suspensivo* el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto el 27 de agosto de 2021 por la Apoderada de la parte demandada contra la SENTENCIA proferida el 11 de agosto de 2021, y notificada ese mismo día.

En consecuencia, previas las anotaciones de rigor, por la Secretaría de este Juzgado remítase el Expediente Digital contentivo de esta actuación judicial con destino a la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS GUEVARA DURÁN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

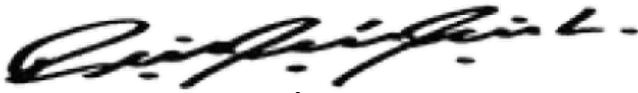
CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO N° 68001-33-33-012—2019-00356-00	
ACCIONANTE	YULY ROJAS CASTELLANOS, C.C. 37'615.453 (nenita9794@hotmail.com)
ACCIONADAS	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS BUCARAMANGA, NIT 860.012.357-6 (jurídica@ustabuca.educ.co / rectoría@ustabuca.edu.co)
	EPS SALUD TOTAL, NIT 800.130.907-4 (notificacionesjud@saludtotal.com.co)
ASUNTO	INGRESA AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez informando que ya se surtió el trámite de CONSULTA de la sanción impuesta contra la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL BUCARAMANGA y la EPS SALUD TOTAL.

Atentamente,



RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

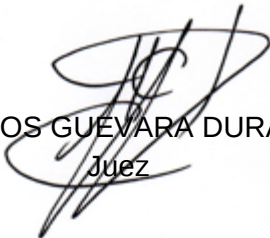
INCIDENTE DE DESACATO N° 68001-33-33-012—2019-00356-00	
ACCIONANTE	YULY ROJAS CASTELLANOS, C.C. 37'615.453 (nenita9794@hotmail.com)
ACCIONADAS	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS BUCARAMANGA, NIT 860.012.357-6 (jurídica@ustabuca.edu.co / rectoría@ustabuca.edu.co)
	EPS SALUD TOTAL NIT 800.130.907-4 (notificacionesjud@saludtotal.com.co)
ASUNTO	ESTÉSE A LO DISPUESTO

Estése a lo dispuesto el 13 de septiembre de 2021 por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, quien dispuso:

“PRIMERO. Revocar la sanción de multa que por desacato se impuso por la primera instancia, en el proceso de la referencia.”

Una vez ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo de lo acá actuado, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CARLOS GUEVARA DURÁN.
Juez

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO N° 68001-33-33-012—2021-00066-00	
ACCIONANTE	SANDRA YANETH ALARCÓN TORRES, C. C. N° 63'500.568 en Representación Legítima de su menor hijo JUAN ANDRÉS SILVA ALARCÓN, T.I. 1.097'496.505 sandra29torres@hotmail.com
ACCIONADAS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, NIT. 900.490.473 notificaciones.juridicaUARiv@unidadadvictimas.gov.co
ASUNTO	Ingreso

Al Despacho del señor Juez informando que vía Correo Electrónico la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS informa el cumplimiento de la orden impartida mediante Sentencia de Primera Instancia de 29 de abril de 2021.



RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

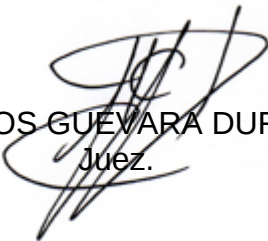
INCIDENTE DE DESACATO N° 68001-33-33-012—2021-00066-00	
ACCIONANTE	SANDRA YANETH ALARCÓN TORRES, C. C. N° 63'500.568 en Representación Legítima de su menor hijo JUAN ANDRÉS SILVA ALARCÓN, T. I. 1.097'496.505 sandra29torres@hotmail.com
ACCIONADAS	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, NIT. 900.490.473 notificaciones.juridicaUARiv@unidadvictimas.gov.co
ASUNTO	PONE DE PRESENTE

Este Despacho Judicial observa que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS el 17 de agosto de 2021, vía Correo Electrónico, informa el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho Judicial obrante en la Sentencia del 29 de abril de 2021.

En consecuencia, la Secretaría de este Dependencia Judicial, entere de la aludida manifestación a la parte interesada y mantenga este Expediente Digital a disposición de la parte incidentante para que se pronuncie al respecto dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación. De transcurrir en silencio ese plazo se entenderá que la parte incidentada ha dado cabal cumplimiento al Fallo de Tutela que originara el presente trámite incidental, y, consecuentemente, ocurrirá su archivo una vez se declare finiquitada esta actuación.

Adviértasele que su manifestación la debe allegar oportunamente vía Correo Electrónico a la dirección ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, aludiendo al Juzgado y al Proceso donde debe obrar.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS GUEVARA DURÁN
Juez.

Constancia Secretarial: Vínculo de Acceso al Expediente Digital para que la parte inincidentante de pronuncie:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpfPzp0gd-pDuz2LIzzaqpMBnHfXirgFLy4t8mSwYANnrg?e=5hP87C

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO N° 68001-33-33-012-2021-00154-00	
ACCIONANTE	SOCIEDAD ASESORÍAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA, a través de su Representante Legal CARLOS ANDRÉS PORRAS PÉREZ NIT 800.092.0392 (capoperez@hotmail.com)
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, NIT 900.336.004-7 notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
ASUNTO	INGRESA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor Juez informando que COLPENSIONES informa que PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, identificada con la C. C. 52'423.496, es la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 30 de agosto de 2021.



RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO N° 68001-33-33-012-2021-00154-00	
ACCIONANTE	SOCIEDAD ASESORÍAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA, a través de su Representante Legal CARLOS ANDRÉS PORRAS PÉREZ NIT 800.092.0392 (capoperez@hotmail.com)
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, NIT 900.336.004-7 notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
ASUNTO	APERTURA FORMAL

Vía Correo Electrónico el 13 de septiembre de 2021 la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allega Certificación en donde se señala a PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, identificada con la C.C. 52'423.496 como "DIRECTOR, CÓDIGO 130 GRADO 06 de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SOLICITUDES Y PQRS" como la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 30 de agosto de 2021, igualmente señala la cuenta de Correo Electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co destinada para recibir notificaciones judiciales.

Por consiguiente, este Despacho Judicial dispone:

1. CONTINUAR el presente trámite incidental contra PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, identificada con la C. C. 52'423.496, dada su condición de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SOLICITUDES Y PQRS, acorde con lo recién informado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
2. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este proveído vía Correo Electrónico, conforme al Artículo 289 y 291 en concordancia con el Artículo 612 del Código General Del Proceso y lo recientemente dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 a PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, identificada con la C.C. 52'423.496, en calidad de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SOLICITUDES Y PQRS, el contenido del presente auto, advirtiéndole que cuenta en total con cinco (5) días para contestar y ejercer el derecho de defensa de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y la normatividad inicialmente aludida en esta ocasión..

NOTIFÍQUESE junto con el Auto de Apertura de este Incidente de Desacato.

CARLOS GUEVARA DURÁN
Juez.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Bucaramanga dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA N° 68001-33-33-012—2021-00158-00	
ACCIONANTE	GUADALUPE VERGEL, C.C. 37'285.299 mediante su Agente Oficioso HUMBERTO VERGEL, C. C. 19'673.710 abogadoley58@gmail.com
ACCIONADOS	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR-EPS SANIDAD MILITAR-HOSPITAL REGIONAL MILITAR DE BUCARAMANGA, NIT 800.130.632-4 notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co juridicadisan@ejercito.mil.co / disanejc@ejercito.mil.co / usuario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co dmbuq@buzonejercito.mil.co
ASUNTO	IMUPUGNACIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez informando que GUADALUPE VERGEL mediante su Agente Oficioso allegó oportunamente el 8 de septiembre de 2021 vía Correo electrónico IMPUGNACIÓN en contra de la Sentencia proferida el 3 de septiembre de 2021.

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO
Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Bucaramanga diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA N° 68001-33-33-012—2021-00158-00	
ACCIONANTE	GUADALUPE VERGEL, C. C. 37'285.299 mediante su Agente Oficioso HUMBERTO VERGEL, C. C. 19'673.710 abogadoley58@gmail.com
ACCIONADOS	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR-EPS SANIDAD MILITAR-HOSPITAL REGIONAL MILITAR DE BUCARAMANGA, NIT 800.130.632-4 notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co / juridicadisan@ejercito.mil.co / disanejc@ejercito.mil.co / usuario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co dmbuq@buzonejercito.mil.co
ASUNTO	OTORGA IMPUGNACIÓN

Notificadas las partes el lunes 6 de septiembre de 2021 de la Sentencia de Tutela proferida el 3 ejusdem, fue impugnada oportunamente el 8 de septiembre de 2021 por GUADALUPE VERGEL a mediante su Agente Oficioso, así que a voces del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 procedente es otorgar dicha impugnación, y así se hace en esta ocasión.

Por consiguiente, previas las anotaciones del caso en el SISTEMA DE JUSTICIA SIGLO XXI, *remítase* el Expediente de Tutela a la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS GUEVARA DURÁN.
Juez.